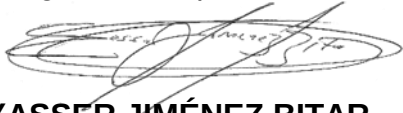


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2018-01941-00 en el cual el abogado de la parte demandante renuncia al poder a él. Sírvasse Proveer.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S). CREDIMOTO LTDA.

DEMANDADO(S). PATRICIA MILENA MORA MEJÍA y AUDY STEFANY LOPEZ BURGOS.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

RAD. 23-001-41-89-002-2018-01941-00.

Revisada la nota secretarial precedente, le corresponde a este juzgado pronunciarse sobre la solicitud de renuncia presentada por el abogado IVÁN RENÉ SÁNCHEZ CABARCAS, el cual adjunta prueba del envío de la comunicación a su poderdante. Así las cosas y toda vez que han transcurrido los 5 días que establece la ley, encontramos que la petición está acorde con lo indicado por el inciso tercero del artículo 76 código general del proceso, motivo por el cual se le dará trámite favorable a la solicitud.

Además, se solicita ante este despacho que se le reconozca personería jurídica a la abogada KAREN YISELA CERMEÑO GRANDETT, dado que LUIS ARMANDO CABARCAS VIELLAR quien funge como representante legal de la empresa aquí demandante CREDIMOTO LTDA le otorgó poder especial para actuar en el referido proceso.

Evaluated el caso, encontramos la solicitud acorde a los lineamientos previstos en el artículo 5 del decreto 806 de 2020 en consonancia con el Código General del Proceso. Por lo anterior este despacho accederá a la petición.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PREIMERO. ACEPTASE la renuncia al poder conferido a IVÁN RENÉ SÁNCHEZ CABARCAS por el aquí demandante.

SEGUNDO. RECONOZCASE personería jurídica a la abogada KAREN YISELA CERMEÑO GRANDETT en representación de los intereses de CREDIMOTO LTDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e63fc6fa87c34907d59e1d10510d8a4cae74e62d58341bfbc60a6ba7624e33**
Documento generado en 23/11/2021 02:34:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>